

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 154
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Bedoya Ospina & Hijos Cia S. en C.
Demandado: lbcommerce S.A.S y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00245-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto fue allegado escrito del apoderado judicial del extremo demandante, solicitando levantar la medida de remanentes que fuera tenida en cuenta por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, y comunicada con el oficio N° 116 del 3 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, se ha procedido a la revisión del expediente encontrando que, mediante auto interlocutorio del 19 de julio de 2023, ordenó el levantamiento de la medida cautelar que afecta el vehículo de **placa DIT976**, de propiedad del demandado CARLOS FELIPE MARTÍNEZ VIVES, y se pidió a la Secretaría de Tránsito de Palmira, **dejar sin efecto** alguno el oficio N° 506 del 13 de mayo de 2021, del **Juzgado Cuarto Civil Municipal** de Palmira. Haciendo la claridad que dicho vehículo fue dejado a disposición de nuestro Despacho, por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de palmira, en virtud del **embargo de remanentes** que surtiera efecto dentro del proceso **2019-00216-00** tramitado en esa instancia judicial

Asimismo obra constancia en el expediente que la Secretaría de Tránsito de Palmira, informó mediante oficio del 7 de septiembre de 2023, que acató la orden y procedió a **levantar la medida** al vehículo de **placas DIT976**.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en providencia del 19 de julio de 2023 y demás obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4f4ba4b5a2dd050e116d8017cd5faab03965c88bb32b94252b9b4a3e61b5de**

Documento generado en 25/01/2024 02:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>